

Bogotá D.C., noviembre de 2024

Señor:
JUEZ CONSTITUCIONAL (REPARTO)
Mitú, Vaupés
E. s. D.

Ref.

ASUNTO:	ACCIÓN DE TUTELA
ACCIONANTE:	LIBARDO MEDELLÍN RODRÍGUEZ CC. 18.20502.204 ASOCIACIÓN DE CAPITANES DE LA ZONA UNIÓN INDÍGENA DEL PAPURÍ (ACAZUNIP)
ACCIONADO:	MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN (MINCIENCIAS)

Respetado (a) Juez Constitucional:

LIBARDO MEDELLÍN RODRÍGUEZ, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Mitú, Vaupés, identificado con la cédula de ciudadanía 18.204.502 expedida en Mitú, Vaupés, actuando en mi calidad de representante legal de la **ASOCIACIÓN DE CAPITANES DE LA ZONA UNIÓN INDÍGENA DEL PAPURÍ- ACAZUNIP**, organización reconocida por el Ministerio del Interior, bajo el Decreto 1088 de 2018 (Anexo 1), e inscrita en el registro de Asociaciones de Autoridades Tradicionales Indígenas en el departamento del Vaupés como consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por el **DIRECTOR DE LA DIRECCION DE ASUNTOS INDIGENAS, ROM Y MINORIAS DEL MINISTERIO DEL INTERIOR**, el 17 de septiembre de 2024 (Anexo 2), invocando el artículo 86 de la Constitución Política de 1991, acudo ante su Despacho para instaurar **ACCIÓN DE TUTELA** en contra del **MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN (MINCIENCIAS)**, con el objeto de que se protejan los derechos constitucionales fundamentales que a continuación enuncio y los cuales se cimientan en los hechos que a continuación describo:

I. HECHOS

1. El once (11) de noviembre de 2022, **MINCIENCIAS** publicó en su página Web la Convocatoria N° 32, la cual puede ser consultada en el siguiente link:

<https://minciencias.gov.co/convocatorias/plan-convocatorias-asctei-2021-2022/convocatoria-para-la-conformacion-un-listado-1>

2. La referida convocatoria tenía como objetivo “*Conformar un listado de proyectos*”

elegibles en Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación que contribuyan a la disponibilidad, acceso, uso y estabilidad en la producción de alimentos, así como al fortalecimiento de capacidades regionales que permitan el desarrollo de un campo productivo y sostenible”

<https://minciencias.gov.co/convocatorias/plan-convocatorias-asctei-2021-2022/convocatoria-para-la-conformacion-un-listado-1>

3. Podían participar en la Convocatoria “*Alianzas entre entidades del SNCTI que deberán incluir la participación de al menos 2 actores de áreas diferentes de la cuádruple hélice (Academia, Sector Productivo, Estado, Sociedad Civil Organizada). Para efectos de la participación, las entidades en calidad de proponentes y aliados deberán cumplir con lo establecido en los literales a y b del artículo 1.2.3.2.2 del Decreto 1821 de 2020*”
4. Para cumplir con los requisitos establecidos en los Términos de Referencia de la convocatoria, se conformó una alianza entre Universidad del Rosario, Saving the Amazon, Información localizada S.A.S. y el Instituto Amazónico de Investigaciones Científicas – SINCHI. Esta propuesta tuvo su origen y contó con la alta participación de la ASOCIACIÓN DE CAPITANES AUTORIDADES LOCALES TRADICIONALES DE LA ZONA DE UNIÓN INDÍGENA DEL PAPURÍ – ACAZUNIP, que aglutina a los beneficiarios finales del proyecto. ACAZUNIP es una organización reconocida por la DAIRM del Ministerio del Interior, bajo el Decreto Ley 1088 de 1993, mediante la Resolución N° 049 de 2021 que los inscribe en el registro de Asociaciones de Autoridades Tradicionales Indígenas en el departamento del Vaupés. En adelante “**la Alianza**”.
5. La ASOCIACIÓN DE CAPITANES DE LA ZONA UNIÓN INDÍGENA DEL PAPURÍ, con su representante legal LIBARDO MEDELLÍN RODRÍGUEZ, fueron parte esencial de la construcción de la propuesta “*Construcción conjunta de estrategias autosostenibles para mejorar la situación nutricional de las comunidades indígenas asentadas en la cuenca del río Vaupés*”. Su principal motivación para la participación en la propuesta fue la situación de inseguridad alimentaria y la falta de soberanía alimentaria con la que viven los habitantes de ACAZUNIP, territorio en el cual el acceso a alimentos diversos que contribuyan al bienestar de la población es precario, lo que los impulsó a contactar a los miembros de la alianza para la constitución de la propuesta.
6. **MINCIENCIAS** publicó 3 adendas en el marco de la Convocatoria 32, en las cuales realizó los ajustes y modificaciones que se soportan en estos documentos.

[https://minciencias.gov.co/sites/default/files/adenda_no. 1 convocatoria 32 2ago 23.pdf](https://minciencias.gov.co/sites/default/files/adenda_no.1_convocatoria_32_2ago23.pdf)

[https://minciencias.gov.co/sites/default/files/adenda_no. 2 convocatoria 32 13sep 2023.pdf](https://minciencias.gov.co/sites/default/files/adenda_no.2_convocatoria_32_13sep2023.pdf)

[https://minciencias.gov.co/sites/default/files/adenda_no. 3 convocatoria 32 0112 2023.pdf](https://minciencias.gov.co/sites/default/files/adenda_no.3_convocatoria_32_01122023.pdf)

7. Que el miércoles 15 de febrero de 2023, **la Alianza**, presentó a consideración de **MINCIENCIAS** su proyecto denominado “Construcción conjunta de estrategias

participativas y autosostenibles para mejorar la nutrición de las comunidades *indígenas asentadas en la cuenca del río Vaupés*” bajo el Proyecto BPIN 2024000100043 – SGR” (Anexo 3)

8. A continuación, se resumen el propósito del proyecto (detallados en el Anexo 3) y de manera concreta los fines y resultados que se iban a generar en la comunidad afectada con la decisión de MINCIENCIAS. La inseguridad alimentaria o la incapacidad de conseguir los alimentos para vivir una vida saludable, es un problema apremiante que afecta principalmente a las comunidades más pobres y vulnerables, dentro de las cuales se encuentran muchas comunidades indígenas. A pesar de la gran biodiversidad y cantidad de recursos naturales con que cuenta la región amazónica del país, desde hace algunos años se viene documentando un problema de seguridad alimentaria en el área.

Dentro del primer encuentro de Autoridades Indígenas del Amazonas – Chorrera se reconocieron algunas dificultades que tienen las comunidades de la zona en temas de seguridad alimentaria, como son: la pérdida de especies cultivables, la disminución de la pesca y de especies de recolección del bosque, y el poco conocimiento en los procesos de transformación y preservación de productos locales, entre otros. Los habitantes refieren: “Hace unos años poníamos una trampa en la noche y al otro día teníamos comida o salíamos a pescar y siempre llegábamos con algo a la casa, ahora podemos durar días sin cazar o pescar”.

El derecho a la alimentación es un derecho incluyente, e implica el acceso a todos los nutrientes que requiere una persona para vivir sana y activamente. En el marco de los derechos humanos, encontramos el derecho a la alimentación y la seguridad alimentaria. En el cual se plantea que todas las personas deben tener disponibilidad y acceso en todo momento a alimentos suficientes, adecuados a su cultura, que cubran sus necesidades vitales, que no afecten su salud y que permitan el adecuado desarrollo de su potencial.

En el caso de las comunidades asentadas en las cuencas de los ríos Vaupés y Papurí, se considera que el cambio climático, la deforestación de la Selva Amazónica y la construcción de una planta hidroeléctrica han modificado la oportunidad para la pesca, la caza y la agricultura, lo cual ha disminuido su posibilidad de conseguir alimento. Es necesario incrementar el acceso a alimentos y en particular los miembros de estas comunidades, independientemente de su edad, quisieran poder garantizar su consumo de pescado. Adicionalmente, existe una necesidad urgente de impulsar mejoras en la eficiencia y eficacia de las cadenas alimentarias.

El proyecto “Construcción conjunta de estrategias participativas y autosostenibles para mejorar la nutrición de las comunidades *indígenas asentadas en la cuenca del río Vaupés*” se presentó en el marco de la búsqueda de seguridad y soberanía alimentaria en los territorios de las comunidades indígenas, conservando los activos culturales territoriales. La propuesta contemplaba la articulación de actores locales, y nacionales con experiencia en nutrición, salud, agricultura, piscicultura, Amazonía y/o emprendimiento. La metodología propuesta era participativa, se trabajó con un equipo conformado por miembros de las comunidades indígenas, desde el planteamiento de esta propuesta. Se planteó una intervención comunitaria con componentes de emprendimiento, autosostenibilidad y evaluación.

El objetivo general de la propuesta era “Construir conjuntamente estrategias participativas y autosostenibles en seguridad alimentaria y nutrición con las comunidades indígenas asentadas en las cuencas de los ríos Vaupés y Papurí”. Los objetivos específicos: 1. Mejorar el conocimiento en nutrición y neurodesarrollo de las comunidades. 2. Generar proyectos de piscicultura en los ríos Vaupés y Papurí. 3. Aumentar la variedad de los cultivos agrícolas promisorios en la zona. 4. Desarrollar estrategias de emprendimiento ecológico nacidas de las mujeres de las comunidades indígenas. Estos fueron concertados con todos los actores involucrados. Este proyecto buscaba contribuir al mantenimiento de la selva Amazónica, así como a la preservación de los usos y costumbres de las comunidades indígenas, así como mejorar el acceso a alimentos diversos y saludables para mejorar la salud y bienestar de las comunidades. La implementación de estas estrategias tenía el potencial de aumentar las oportunidades laborales, y el conocimiento nutricional y culinario de todos los participantes.

9. Que, para efectos de esta tutela, es necesario precisar que el proyecto presentado por la Alianza tenía un presupuesto de Tres mil novecientos setenta y siete millones seiscientos cuarenta y siete mil ciento ochenta y un pesos (\$3977647181), de los cuales, se proyectaba que **MINCIENCIAS** aportaría a través del **SGR** la suma de Tres mil trescientos sesenta y tres millones ciento setenta mil setenta y cinco (\$3.363.170.075). Se aporta el formato de Excel exigido por **MINCIENCIAS en la Convocatoria 32**, en el que se presentó el presupuesto del proyecto (Anexo 3)

Resumen de fuentes de financiación

Entidad	Fuente de recursos	Valor
Asignación de CTel del SGR - Vaupés	Asignación de CTel del SGR	\$ 3.363.170.075
Entidad proponente – COLEGIO MAYOR DE NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO.	Propios	\$ 475.877.106
Entidad aliada – SAVING THE AMAZON	Propios	\$ 38.600.000
Entidad aliada – INFORMACIÓN LOCALIZADA SAS	Propios	\$ 45.000.000
Entidad aliada – INSTITUTO AMAZONICO DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS SINCHI	Propios	\$ 55.000.000

- Valor total de recursos solicitados a la Asignación de CTel/ Asignación de CTel Ambiental del SGR –Sistema General de Regalías: \$ 3.363.170.075
- Valor total contrapartida: \$ 614.477.106
- Valor total del proyecto: \$ 3.977.647.181

10. Que el 6 de marzo de 2023, según la información registrada en la plataforma SIGP, bajo el radicado 95949, la propuesta presentada por la Alianza cumplió con todos los requisitos exigidos, de lo cual se vio reflejó en el listado preliminar de elegibles publicado el 18 de abril del 2023 (Anexo 4), donde nuestra propuesta obtuvo el primer puesto para el Departamento del Vaupés:

https://minciencias.gov.co/sites/default/files/convocatoria/fj_listado_preliminar_elegibles_032-2022_v2_1.pdf

VAUPÉS																				
Cumplimiento de requisitos																				
Lugar en el listado	Código de registro de la propuesta de proyecto	R1	R2	R3	R4	R5	R6	R7	R8	R9	R10	R11	R12	R13	R14	R15	R16	R17	R18	Cumple
1	95949	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	NO APLICA	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	CUMPLE
Condiciones inhabilitantes			Resultados de la evaluación										Elegible preliminar							
Habilitada	Inhabilitada	Observaciones	Criterio 1	Criterio 2	Criterio 3	Criterio 4	Criterio 5	Puntaje Final	Observaciones del desempate	Elegible preliminar										
X			33,00	25,00	9,50	20,00	5,00	92,50		SI										

11. Posteriormente, el 9 de febrero del 2024, en la publicación del listado definitivo de elegibles (Anexo 5), la propuesta presentada por la Alianza, mantuvo su posición No. 1 con un puntaje de 92.5, ratificada en el banco final firmado el 4 de mayo de 2023 (Anexo 6).

Anexo 5.

https://minciencias.gov.co/sites/default/files/listado_definitivo_convocatoria_032_d_e_2022_vobo.pdf

VAUPÉS																				
Cumplimiento de requisitos																				
Lugar en el listado	Código de registro de la propuesta de proyecto	R1	R2	R3	R4	R5	R6	R7	R8	R9	R10	R11	R12	R13	R14	R15	R16	R17	R18	Cumple
1	95949	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	N/A	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	CUMPLE
Condiciones inhabilitantes			Resultados de la evaluación										Elegible preliminar							
Habilitada	Inhabilitada	Observaciones	Total Criterio 1	Total Criterio 2	Total Criterio 3	Total Criterio 4	Total Criterio 5	Total	Observaciones del desempate	Elegible preliminar										
SI	NO	-	33,00	25,00	9,50	20,00	5,00	92,50	-	SI										
Se presentaron aclaraciones que modificaron el banco		Observaciones a las aclaraciones de 19 - 21 de abril 2023				Se presentaron aclaraciones que modificaron el banco			Observaciones a las aclaraciones de 1 - 7 de diciembre de 2023				Elegible Definitivo							
NO						NO							SI							

Anexo 6.

https://minciencias.gov.co/sites/default/files/banco_final_sgr_032-3_nmb_firmado.pdf

VAUPÉS																				
Cumplimiento de requisitos																				
Lugar en el listado	Código de registro de la propuesta de proyecto	R1	R2	R3	R4	R5	R6	R7	R8	R9	R10	R11	R12	R13	R14	R15	R16	R17	R18	Cumple
1	95949	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	NO APLICA	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	CUMPLE
Condiciones inhabilitantes			Resultados de la evaluación										Elegible preliminar	¿Solicitó aclaraciones que modificaron el listado?	Elegible definitivo					
Habilitada	Inhabilitada	Observaciones	Criterio 1	Criterio 2	Criterio 3	Criterio 4	Criterio 5	Puntaje Final	Observaciones del desempate	Elegible preliminar	¿Solicitó aclaraciones que modificaron el listado?	Elegible definitivo								
X		-	33,00	25,00	9,50	20,00	5,00	92,50	-	SI	NO	SI								

12. Que la Alianza, inició el proceso de verificación de requisitos ante la Secretaría Técnica del OCAD. Sin embargo, el Ministerio con el fin de garantizar la transparencia y el derecho a la igualdad en el proceso, suspendió el tiempo de verificación, para que la Secretaría Técnica pudiera revisar las solicitudes presentadas por los proponentes con inconformidades no resueltas en el tiempo estipulado. (Anexo 7 y 8)

Anexo 7. Adenda 1, expresa la decisión de suspensión de la convocatoria

Adenda

Suspender la actividad "Tiempo verificación y cumplimiento de requisitos del SGR", contemplada desde el día "05 de junio de 2023 al 03 de agosto de 2023", hasta el 13 de septiembre de 2023, equivalente a un periodo de seis (6) semanas a partir de la fecha de aprobación por parte de los miembros del OCAD de la presente adenda (2 de agosto de 2023).

Todas las demás condiciones establecidas en los términos de referencia se mantienen, tal como fueron aprobados por el Órgano Colegiado de Administración y Decisión de Ciencia, Tecnología e Innovación del SGR.

Anexo 8. Adenda 3, incluye el nuevo cronograma de la convocatoria

Adenda

Modificar el ítem No. 17 CRONOGRAMA, el cual quedará así:

ACTIVIDAD	FECHA
Apertura de la convocatoria	11 de noviembre de 2022
Cierre de la convocatoria	15 de febrero de 2023 hasta las 5:00 p.m. (hora colombiana)
Periodo de ajuste de los requisitos de la convocatoria.	01 de marzo de 2023 al 03 de marzo de 2023 hasta las 4:00 p.m. (hora colombiana)
Publicación del listado preliminar de elegibles	18 de abril de 2023
Período de solicitud de aclaraciones del listado preliminar de elegibles	Desde el 01 de diciembre de 2023 hasta las 5:00 p.m. (hora colombiana) del 07 de diciembre de 2023
Respuesta a solicitud de aclaraciones	Desde el 11 de diciembre de 2023 hasta el 26 de enero de 2024
Publicación del listado definitivo de elegibles adoptado mediante resolución	09 de febrero de 2024
Recepción recursos a la resolución que adopta el listado definitivo de elegibles	Hasta las 5:00 pm (hora colombiana) del 23 de febrero de 2024
Respuesta a recursos recibidos a la resolución que adopta el listado definitivo de elegibles	Hasta las 5:00 pm (hora colombiana) del 15 de marzo de 2024
Solicitud creación de Rol formulador CTel	Desde el 09 de febrero de 2024 hasta el 10 de abril de 2024

ACTIVIDAD	FECHA
Tiempo de cargue y transferencia de información de proyectos de inversión en SUIFP – SGR – Ctel	Desde el 18 de marzo de 2024 hasta las 4:00 p.m. (hora colombiana) del 12 de abril de 2024
Tiempo verificación y cumplimiento de requisitos del SGR	Desde el 15 de abril de 2024 hasta el 14 de junio de 2024

13. Que la Alianza cumplió con el nuevo periodo asignado para el cargue y transferencia

de información de los proyectos de inversión en SUIFP – SGR – CTel, durante el periodo de tiempo comprendido entre el 18 de marzo de 2024 y hasta el 12 de abril de 2024, y el periodo de verificación y cumplimiento de requisitos del SGR, desde el 15 de abril de 2024 hasta el 14 de junio de 2024, conforme con las instrucciones dadas por la Secretaría Técnica del OCAD para la ACTel.

Evidencia de cargue de documentos 12 de abril 2024 en plataforma MGA

			Título	Extensión	Tamaño	Categoría	Comentarios	Fecha
			AUNAP S2023NC001780 Respuesta Proyecto Vaupes.pdf	.pdf	609 KB	Otro	Respuesta AUNAP	12/04/2024 14:11:41
			ANALISIS DE COSTOS 2024.pdf	.pdf	43198 KB	Otro	Analisis de costos	12/04/2024 14:06:56
			Presupuesto 12 4 24.pdf	.pdf	16612 KB	Presupuesto	Presupuesto	12/04/2024 14:02:30
			Consulta previa.pdf	.pdf	1080 KB	Certificación	Consulta Previa comunidades	12/04/2024 14:02:04
			Comite de Etica Vaupes.pdf	.pdf	287 KB	Certificación	Comite de ética	12/04/2024 14:01:47
			Certificado Etnodesarrollo.pdf	.pdf	124 KB	Certificación	Certificado Etnodesarrollo ACAZUNIP	12/04/2024 14:01:36
			CARTA ACAZUNIP 2024.pdf	.pdf	2291 KB	Certificación	Carta no financiación ACAZUNIP	12/04/2024 14:01:27
			CARTA ALIADOS VF.pdf	.pdf	976 KB	Certificación	Carta Aliados	12/04/2024 14:00:50
			Documento Tecnico 12 4 24.pdf	.pdf	6694 KB	Documento técnico	Documento Técnico - Construccion conjunta - Angela Pinzón	12/04/2024 13:57:03

Página 4 de 4 Ver 31 - 40 de 40

Evidencia de cargue de documentos 31 de mayo 2024 en plataforma MGA

Documentos de soporte								
			Título	Extensión	Tamaño	Categoría	Comentarios	Fecha
			Anexo 0 Respuesta ficha tecnica.pdf	.pdf	100 KB	Otro	Respuesta a comentarios de fichas técnicas.	31/05/2024 20:17:51
Documentos de soporte								
			Título	Extensión	Tamaño	Categoría	Comentarios	Fecha
			Anexo 10 Transferencia.pdf	.pdf	235 KB	Otro	Documento de Transferencia de conocimiento y tecnología	31/05/2024 20:27:47
			Anexo 9 Formacion capital humano.pdf	.pdf	84 KB	Otro	Formación e inserción de capital humano de alto nivel	31/05/2024 20:27:11
			Anexo 8 Certificado de titularidad.pdf	.pdf	89 KB	Certificación	Certificado de Titularidad UR	31/05/2024 20:26:41
			Anexo 7 Carta aliados.pdf	.pdf	1041 KB	Certificación	Carta de participación - todos los aliados	31/05/2024 20:24:25
			Anexo 6 Certificado de Sostenibilidad.pdf	.pdf	87 KB	Certificación	Certificado de Sostenibilidad - UROSARIO	31/05/2024 20:23:43
			Anexo 5 Cambios respecto al SIGP.pdf	.pdf	51 KB	Otro	Cambios del documento técnico respecto al SIGP	31/05/2024 20:23:01
			Anexo 4 Carta requisitos de viabilizacion.pdf	.pdf	98 KB	Certificación	Carta de requisitos generales de viabilización - UROSARIO	31/05/2024 20:22:25
			Anexo 3 Carta alto Riesgo no mitigable.pdf	.pdf	10620 KB	Certificación	Carta de alto riesgo no mitigable - Comunidad ACAZUNIP	31/05/2024 20:20:37
			Anexo 2 Carta No financiación ACAZUNIP.pdf	.pdf	10517 KB	Certificación	Carta de no financiación Representante Legal ACAZUNIP	31/05/2024 20:19:47
			Anexo 1 Carta no financiación.pdf	.pdf	300 KB	Certificación	Carta de no financiación Gobernación del Vaupes 2024	31/05/2024 20:19:01

Documentos de soporte						
	Título	Extensión	Tamaño	Categoría	Comentarios	Fecha
  	Anexo 21 Carta Informacion estadística.pdf	.pdf	10620 KB	Certificación	El certificado de la entidad competente en el cual conste que la información que se pretende levantar no está incluida en bases de datos o sistemas de información estadísticos de carácter económico, social o natural.	31/05/2024 20:47:33
  	Anexo 20 Carta de no financiación UR.pdf	.pdf	87 KB	Certificación	Cartas de no financiación UR	31/05/2024 20:46:55
  	Anexo 18 Analisis de costos 2024.pdf	.pdf	43198 KB	Otro	Análisis de costos 2024	31/05/2024 20:46:15
  	Anexo 17 Consulta Previa.pdf	.pdf	998 KB	Otro	Solicitud de determinación de procedencia y oportunidad de la consulta previa para la ejecución de proyectos, obras o actividades del Ministerio del Interior.	31/05/2024 20:41:49
  	Anexo 16 AUNAP.pdf	.pdf	809 KB	Certificación	Concepto Técnico del proyecto de la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca-AUNAP	31/05/2024 20:39:58
  	Anexo 15 Articulacion Recoleccion.pdf	.pdf	51 KB	Otro	Metodología de articulación de los resultados obtenidos de la recolección de información con el sistema de estadística nacional o regional	31/05/2024 20:38:24
  	Anexo 14 Ministerio interior.pdf	.pdf	2649 KB	Otro	Certificación Ministerio del Interior - ASOCIACIÓN ACAZUNIP	31/05/2024 20:36:58
  	Anexo 13 Certificado etnodesarrollo.pdf	.pdf	150 KB	Certificación	Certificado Etnodesarrollo ACAZUNIP	31/05/2024 20:36:20
  	Anexo 12 Alineacion plan de desarrollo Vaupes.pdf	.pdf	300 KB	Certificación	El certificado suscrito por el secretario de Planeación en el cual conste que el plan de vida o plan de etnodesarrollo está en concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo y con el plan de desarrollo de las entidades territoriales.	31/05/2024 20:30:52
  	Anexo 11 Desarrollo rural.pdf	.pdf	103 KB	Otro	Documento de Proyectos que promuevan el desarrollo rural, agropecuario o agroforestal.	31/05/2024 20:28:32
  	Anexo 23 Presupuesto.pdf	.pdf	896 KB	Presupuesto	Presupuesto	31/05/2024 20:48:18
  	Anexo 22 Carta de precios promedio.pdf	.pdf	87 KB	Certificación	Carta de precios promedio UR	31/05/2024 20:48:38

Evidencia de cargue de documentos 14 de junio 2024 en plataforma MGA

Documentos de soporte						
	Título	Extensión	Tamaño	Categoría	Comentarios	Fecha
  	Anexo 7 Carta estadística Mitu.pdf	.pdf	166 KB	Certificación	Carta estadística Alcaldía de Mitu 3 envío	14/06/2024 16:15:09
  	Anexo 6 Carta alto riesgo no mitigable Mitu.pdf	.pdf	199 KB	Certificación	Carta Alto Riesgo no mitigable Alcaldía de MITU 3 envío	14/06/2024 16:13:56
  	Anexo 5 Carta no financiación Gobernación Vaupes.pdf	.pdf	300 KB	Certificación	Carta de no financiación GOBERNACION DEL VAUPES - 3 Envío	14/06/2024 16:12:25
  	Anexo 4 Carta de no financiación Alcaldía Mitu.pdf	.pdf	207 KB	Certificación	Carta de no financiación Alcaldía de Mitú. 3 Envío	14/06/2024 16:11:09
  	Anexo 3 Presupuesto 3 envío.pdf	.pdf	606 KB	Presupuesto	Se ajusto el análisis de costos en el rubro capacitación.	14/06/2024 16:09:42
  	Anexo 2 Analisis de Costos 3 envío.pdf	.pdf	42119 KB	Otro	Análisis de costos con el ajuste en la tabla general.	14/06/2024 16:08:41
  	Anexo 1 Documento técnico 3 envío.pdf	.pdf	7459 KB	Documento técnico	En la Actividad 4.3 se añadió tabla de costos totales de capacitaciones.	14/06/2024 16:05:59
  	Anexo 0 Respuesta ficha técnica 3 envío.pdf	.pdf	34 KB	Cotización	Respuesta ficha técnica	14/06/2024 16:04:09

14. Que se realizó la transferencia del proyecto el día 12 de Abril de 2024, por medio de la plataforma MGA a las 2 pm, donde se cargó el documento técnico, la carta de los aliados, carta de no financiación ACAZUNIP, certificado de etnodesarrollo ACAZUNIP; Comité de ética, consulta previa, presupuesto, análisis de costos y concepto de AUNAP y a las 2:45 pm, se envió un correo a la secretaría técnica y a

atención al ciudadano enviando el presupuesto en el formato Excel, información radicada bajo el No. 20242450160302. (Anexo 9).

		AUNAP S2023NC001780 Respuesta Proyecto Vaupes.pdf	.pdf	609 KB	Otro	Respuesta AUNAP	12/04/2024 14:11:41
		ANALISIS DE COSTOS 2024.pdf	.pdf	43198 KB	Otro	Analisis de costos	12/04/2024 14:06:56
		Presupuesto 12 4 24.pdf	.pdf	16612 KB	Presupuesto	Presupuesto	12/04/2024 14:02:30
		Consulta previa.pdf	.pdf	1080 KB	Certificación	Consulta Previa comunidades	12/04/2024 14:02:04
		Comite de Etica Vaupes.pdf	.pdf	287 KB	Certificación	Comite de ética	12/04/2024 14:01:47
		Certificado Etnodesarrollo.pdf	.pdf	124 KB	Certificación	Certificado Etnodesarrollo ACAZUNIP	12/04/2024 14:01:36
		CARTA ACAZUNIP 2024.pdf	.pdf	2291 KB	Certificación	Carta no financnación ACAZUNIP	12/04/2024 14:01:27
		CARTA ALIADOS VF.pdf	.pdf	976 KB	Certificación	Carta Aliados	12/04/2024 14:00:50
		Documento Tecnico 12 4 24.pdf	.pdf	6694 KB	Documento técnico	Documento Técnico - Construccion conjunta - Angela Pinzón	12/04/2024 13:57:03

Ver 31 - 40 de 40

15. Que el 10 de mayo del 2024, la Alianza tuvo conocimiento de la primera devolución del proyecto, donde se recibieron comentarios sobre los requisitos generales (documento técnico, presupuesto), requisitos generales para proyectos en fase III, y requisitos sectoriales generales - sector CTel, en el ítem formación e inserción de capital humano de alto nivel, y transferencia de conocimiento y tecnología (Anexo 11 y 12). La Alianza a través del Ejecutor procedió a revisar minuciosamente cada uno de los requisitos que se enunciaban como incumplidos, solicitando con radicado No. 20240000670R (Anexo 13) del 16 de mayo a las 3:34 p.m. (a través de los canales dispuestos para tal fin: secretaria_tec_ocad@minciencias.gov.co, atencionalciudadano@minciencias.gov.co), la realización de una mesa técnica con el verificador asignado para resolver inquietudes relacionadas con las fichas de verificación; solicitud que fue reiterada en múltiples comunicaciones telefónicas. Al no obtener respuesta, se reiteró la solicitud el día 20 de mayo de 2024 con radicado No. 20240000992R. (Anexo 13) . La mesa técnica fue programada para el día 28 de mayo de 2024 (Anexo 14)

De: Rosa Patricia Leon Ochoa
Enviado el: jueves, 16 de mayo de 2024 3:34 p. m.
Para: atencionalciudadano@minciencias.gov.co
CC: Emma Victoria Ramirez Vega <emmav.ramirez@urosario.edu.co>
Asunto: Solicitud reunión Conv 32 - BPIN No. 2024000100043

Buen día

Reciban un cordial saludo,

De manera atenta solicito una sesión con el verificador del proyecto "Construcción conjunta de estrategias autosostenibles para mejorar la situación nutricional de las comunidades indígenas asentadas en la cuenca del río Vaupés", BPIN No. 2024000100043, presentado en la Convocatoria 32 para la conformación de un listado de proyectos elegibles que contribuyan a resolver los retos asociados con el derecho a la alimentación – Colombia por un campo productivo y sostenible.

Quedo atenta,

16. Que el 28 de mayo de 2024, se realizó la mesa técnica con el equipo verificador de la Secretaría Técnica, permitiendo aclarar las dudas y realizar una segunda transferencia del proyecto a través de la MGA WEB el 31 de mayo de 2024 a la 9:09 pm. Además, se remitió el formato de presupuesto en Excel con radicado No. 20240003187R. (Anexo 10)

Evidencia de cargue de documentos 31 de mayo 2024 en plataforma MGA

Documentos de soporte								
		Título	Extensión	Tamaño	Categoría	Comentarios	Fecha	
			Anexo 0 Respuesta ficha tecnica.pdf	.pdf	100 KB	Otro	Respuesta a comentarios de fichas técnicas.	31/05/2024 20:17:51
Documentos de soporte								
		Título	Extensión	Tamaño	Categoría	Comentarios	Fecha	
			Anexo 10 Transferencia.pdf	.pdf	235 KB	Otro	Documento de Transferencia de conocimiento y tecnología	31/05/2024 20:27:47
			Anexo 9 Formacion capital humano.pdf	.pdf	84 KB	Otro	Formación e inserción de capital humano de alto nivel	31/05/2024 20:27:11
			Anexo 8 Certificado de titularidad.pdf	.pdf	89 KB	Certificación	Certificado de Titularidad UR	31/05/2024 20:26:41
			Anexo 7 Carta aliados.pdf	.pdf	1041 KB	Certificación	Carta de participación - todos los aliados	31/05/2024 20:24:25
			Anexo 6 Certificado de Sostenibilidad.pdf	.pdf	87 KB	Certificación	Certificado de Sostenibilidad - UROSARIO	31/05/2024 20:23:43
			Anexo 5 Cambios respecto al SIGP.pdf	.pdf	51 KB	Otro	Cambios del documento técnico respecto al SIGP	31/05/2024 20:23:01
			Anexo 4 Carta requisitos de viabilizacion.pdf	.pdf	98 KB	Certificación	Carta de requisitos generales de viabilización - UROSARIO	31/05/2024 20:22:25
			Anexo 3 Carta alto Riesgo no mitigable.pdf	.pdf	10620 KB	Certificación	Carta de alto riesgo no mitigable - Comunidad ACAZUNIP	31/05/2024 20:20:37
			Anexo 2 Carta No financacion ACAZUNIP.pdf	.pdf	10517 KB	Certificación	Carta de no financiación Representante Legal ACAZUNIP	31/05/2024 20:19:47
			Anexo 1 Carta no financacion.pdf	.pdf	300 KB	Certificación	Carta de no financiación Gobernación del Vaupes 2024	31/05/2024 20:19:01
Documentos de soporte								
		Título	Extensión	Tamaño	Categoría	Comentarios	Fecha	
			Anexo 21 Carta Informacion estadistica.pdf	.pdf	10620 KB	Certificación	El certificado de la entidad competente en el cual conste que la información que se pretende levantar no está incluida en bases de datos o sistemas de información estadísticos de carácter económico, social o natural.	31/05/2024 20:47:33
			Anexo 20 Carta de no financacion UR.pdf	.pdf	87 KB	Certificación	Cartas de no financiación UR	31/05/2024 20:46:55
			Anexo 18 Analisis de costos 2024.pdf	.pdf	43198 KB	Otro	Análisis de costos 2024	31/05/2024 20:46:15
			Anexo 17 Consulta Previa.pdf	.pdf	998 KB	Otro	Solicitud de determinación de procedencia y oportunidad de la consulta previa para la ejecución de proyectos, obras o actividades del Ministerio del Interior.	31/05/2024 20:41:49
			Anexo 16 AUNAP.pdf	.pdf	609 KB	Certificación	Concepto Técnico del proyecto de la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca-AUNAP	31/05/2024 20:39:58
			Anexo 15 Articulacion Recoleccion.pdf	.pdf	51 KB	Otro	Metodología de articulación de los resultados obtenidos de la recolección de información con el sistema de estadística nacional o regional	31/05/2024 20:38:24
			Anexo 14 Ministerio interior.pdf	.pdf	2649 KB	Otro	Certificación Ministerio del Interior - ASOCIACIÓN ACAZUNIP	31/05/2024 20:36:58
			Anexo 13 Certificado etnodesarrollo.pdf	.pdf	150 KB	Certificación	Certificado Etnodesarrollo ACAZUNIP	31/05/2024 20:36:20
			Anexo 12 Alineacion plan de desarrollo Vaupes.pdf	.pdf	300 KB	Certificación	El certificado suscrito por el secretario de Planeación en el cual conste que el plan de vida o plan de etnodesarrollo está en concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo y con el plan de desarrollo de las entidades territoriales.	31/05/2024 20:30:52
			Anexo 11 Desarrollo rural.pdf	.pdf	103 KB	Otro	Documento de Proyectos que promuevan el desarrollo rural, agropecuario o agroforestal.	31/05/2024 20:28:32
			Anexo 23 Presupuesto.pdf	.pdf	896 KB	Presupuesto	Presupuesto	31/05/2024 20:49:18
			Anexo 22 Carta de precios promedio.pdf	.pdf	87 KB	Certificación	Carta de precios promedio UR	31/05/2024 20:48:38

17. Que, dado el retraso en la segunda revisión y verificación del proyecto, la Alianza a través del miembro Ejecutor, solicitó una prórroga para el período de verificación y cumplimiento de requisitos de la Convocatoria N° 32, radicada con No. 20240004474R el 12 de junio de 2024 a las 4:13 pm, (Anexo 15) al no tener respuesta sobre la transferencia realizada el 31 de mayo, dentro del plazo establecido en el cronograma del proceso.

Señores
 Secretaria Técnica del OCAD
 MINCIENCIAS

De manera atenta solicito se revise la posibilidad de gestionar una prórroga en tiempo del período de verificación de la *Convocatoria 32 para la conformación de un listado de proyectos elegibles que contribuyan a resolver los retos asociados con el derecho a la alimentación – Colombia por un campo productivo y sostenible*, ya que acorde a la Adenda tres del 1 de diciembre de 2023, el tiempo de verificación y cumplimiento de requisitos del SGR inició el 15 de Abril y cierra el 14 de Junio de 2024, pero en ese tiempo no hemos podido acceder a la revisión del proyecto BPIN 2024000100043, teniendo en cuenta que no hemos recibido retroalimentación.

El proyecto fue devuelto con comentarios el pasado 13 de mayo y fue necesario enviar varios correos (16 de mayo, 20 de mayo), para lograr un espacio para la mesa técnica el 28 de mayo. Hemos realizado los ajustes solicitados y transferido a la plataforma en los tiempos establecidos. Así mismo, se ha radicado el presupuesto (rad. 20240003187R), pero a la fecha no tenemos comentarios.

18. Que, El 13 de junio de 2024, se recibió la segunda devolución (**1 día antes de la fecha máxima establecida en el cronograma de la adenda No. 3 para el cumplimiento de requisitos**) indicando el **NO CUMPLIMIENTO** de ciertos requisitos):

REQUISITOS GENERALES – Fichas Verificación Requisitos técnica y presupuestal		
	DEVOLUCIÓN 10 DE MAYO Anexos 11 y 12	DEVOLUCIÓN 13 JUNIO Anexos 16 y 17
Presupuesto detallado con las actividades necesarias para lograr los productos esperados, acompañado del análisis de precios unitarios o de costos, según aplique. También se debe anexar, además, la certificación de la entidad que presenta el proyecto de inversión en la cual conste que los precios unitarios corresponden al promedio de la región y que son los utilizados para el tipo de	NO CUMPLE De acuerdo con la información remitida a través de la plataforma SUIFPSGR el 12-04-2024, se tienen las siguientes observaciones: La entidad que presenta el proyecto no remitió certificado suscrito por el representante Legal, en el cual conste que los precios unitarios corresponden al promedio de la región. Ver observaciones ficha	NO CUMPLE De acuerdo con la información remitida a través de la plataforma SUIFP-SGR el 31-05-2024, se tienen las siguientes observaciones: La entidad que presenta el proyecto remitió certificado suscrito por el Representante Legal, en el cual conste que los precios unitarios corresponden al promedio de la región. Ver observaciones ficha de verificación presupuestal.

<p>actividades contempladas en el proyecto.</p>	<p>de verificación presupuestal.</p>	
<p>Certificado suscrito por el representante legal de la entidad que presenta el proyecto de inversión y de aquella donde se ejecutará, en el cual se indique que las actividades que pretenden financiarse con recursos del SGR no están siendo, ni han sido financiadas con otras fuentes de recursos.</p>	<p>NO CUMPLE De acuerdo con la información remitida a través de la plataforma SUIFPSGR el 12-04-2024, se tienen las siguientes observaciones: La entidad que presenta el proyecto no remitió certificado suscrito por el Representante Legal, en el cual conste que las actividades que se pretenden financiar con recursos del SGR no están siendo, ni han sido financiadas con otras fuentes de recursos. Tampoco se adjuntaron certificados de las entidades donde se ejecutará el proyecto</p>	<p>NO CUMPLE De acuerdo con la información remitida a través de la plataforma SUIFP-SGR el 31-05-2024, se tienen las siguientes observaciones: La entidad que presenta el proyecto remitió certificado suscrito por el Representante Legal, en el cual consta que las actividades que se pretenden financiar con recursos del SGR no están siendo, ni han sido financiadas con otras fuentes de recursos. Así mismo se adjunta certificado de ACAZUNIP. Sin embargo, no se adjunta certificado del municipio de Mitú, entidad territorial donde se ejecutará el proyecto.</p>
<p>Para proyectos de inversión que incluyan intervención u ocupación del suelo, se requiere el certificado del funcionario competente de la entidad territorial donde se ejecutará el proyecto, en el cual conste que no está localizado en zona que presente alto riesgo no mitigable y que está acorde con el uso y tratamientos del suelo de conformidad con el respectivo instrumento</p>	<p>NO CUMPLE De acuerdo con la información remitida a través de la plataforma SUIFPSGR el 12-04-2024, se tienen las siguientes observaciones: No se remitió el respectivo certificado para dar respuesta al presente requisito.</p>	<p>NO CUMPLE De acuerdo con la información remitida a través de la plataforma SUIFP-SGR el 31-05-2024, se tienen las siguientes observaciones: se adjunta certificado de ACAZUNIP en el cual consta “que no está localizado en zona que presente alto riesgo no mitigable...” Sin embargo, no se adjunta certificado del municipio de Mitú, entidad territorial donde</p>

de ordenamiento territorial: sea este plan de ordenamiento territorial (POT), plan básico de ordenamiento territorial (PBOT), o esquema de ordenamiento territorial (EOT), según lo señalado en la normativa vigente.		se ejecutará el proyecto.
7.3.2.4 Proyectos que contemplen actividades de apoyo de ciencia, tecnología e innovación		
El certificado de la entidad competente en el cual conste que la información que se pretende levantar no está incluida en bases de datos o sistemas de información estadísticos de carácter económico, social o natural.	NO CUMPLE La entidad que presenta el proyecto no adjunta certificado suscrito por el representante legal donde indique que la información que se pretende levantar no está incluida en bases de datos o sistemas de información estadísticos de carácter económico, social o natural.	NO CUMPLE ACAZUNIP adjunta certificado suscrito por el representante legal donde indique que la información que se pretende levantar no está incluida en bases de datos o sistemas de información estadísticos de carácter económico, social o natural. Aclarar si el levantamiento de información sólo se realizará donde se localiza ACAZUNIP. No se adjunta certificado del municipio de Mitú.

19. Las observaciones de **MINCIENCIAS** señalaban la falta de un “certificado del municipio de Mitú”, a pesar de que la Alianza por intermedio de la entidad Ejecutora, había adjuntado en la propuesta la carta del Gobernador del Departamento del Vaupés, en la cual constaba que las actividades que se pretenden financiar con recursos del SGR no están siendo, ni han sido financiadas con otras fuentes de recursos. Tras identificar esta nueva solicitud, la Alianza a través de la Entidad Ejecutora, de buena fe gestionó y remitió nuevamente, de manera adicional los documentos suscritos por el alcalde del municipio de Mitú el 14 de junio de 2024 con radicado No. 20240005945R, (Anexo 18) estando dentro de los plazos del cronograma emitido por el Ministerio.

La solicitud de los mencionados documentos, en esta fase del proceso resultó sorpresiva e inocua, dado que ya se habían aportados desde el inicio de la presentación del proyecto la carta suscrita por el gobernador del Departamento del Vaupés, y durante el desarrollo de la mesa técnica, ni en ninguna de las

devoluciones anteriores se había mencionado la necesidad de un documento adicional suscrito por una entidad territorial diferente al Departamento. (Anexo 18)

Evidencia de cargue de documentos 14 de junio 2024

Documentos de soporte						
	Título	Extensión	Tamaño	Categoría	Comentarios	Fecha
  	Anexo 7 Carta estadística Mitu.pdf	.pdf	166 KB	Certificación	Carta estadística Alcaldía de Mitu 3 envío	14/06/2024 16:15:09
  	Anexo 6 Carta alto riesgo no mitigable Mitu.pdf	.pdf	199 KB	Certificación	Carta Alto Riesgo no mitigable Alcaldía de MITU 3 envío	14/06/2024 16:13:56
  	Anexo 5 Carta no financiación Gobernación Vaupes.pdf	.pdf	300 KB	Certificación	Carta de no financiación GOBERNACION DEL VAUPES - 3 Envío	14/06/2024 16:12:25
  	Anexo 4 Carta de no financiación Alcaldía Mitu.pdf	.pdf	207 KB	Certificación	Carta de no financiación Alcaldía de Mitú. 3 Envío	14/06/2024 16:11:09
  	Anexo 3 Presupuesto 3 envío.pdf	.pdf	606 KB	Presupuesto	Se ajusto el análisis de costos en el rubro capacitación.	14/06/2024 16:09:42
  	Anexo 2 Analisis de Costos 3 envío.pdf	.pdf	42119 KB	Otro	Analisis de costos con el ajuste en la tabla general.	14/06/2024 16:08:41
  	Anexo 1 Documento técnico 3 envío.pdf	.pdf	7459 KB	Documento técnico	En la Actividad 4.3 se añadió tabla de costos totales de capacitaciones.	14/06/2024 16:05:59
  	Anexo 0 Respuesta ficha técnica 3 envío.pdf	.pdf	34 KB	Cotización	Respuesta ficha técnica	14/06/2024 16:04:09

20. Es preciso dejar claro que el Proyecto a desarrollar no se suscribía exclusivamente a la zona geográfica del Municipio de Mitú, como al parecer lo interpretaba el Evaluador, tan es así que la Asociación de Capitanes Autoridades Locales Tradicionales de la Zona de Unión Indígena del Papurí – ACAZUNIP, que es una organización registrada ante el Ministerio del Interior, bajo el Decreto 632 de 2018, participó en la estructuración y elaboración del Proyecto como beneficiario, y está reconocida como “territorio indígena ubicados en áreas no municipalizadas de los departamentos de Amazonas, Guainía y Vaupés”, como lo señala la Resolución 049 de 2021 que los inscribe en el registro de asociaciones de autoridades tradicionales indígenas en el departamento del Vaupés (Anexo 2). Esto corrobora que las actividades a desarrollar en el proyecto no estaban adscritas a un municipio en especial y que su cobertura geográfica como territorio indígena excede el alcance del municipio de Mitú. (Anexo 2)

**EL(LA) SUSCRITO(A) DIRECTOR(A) DE LA DIRECCION DE ASUNTOS INDIGENAS, ROM Y
MINORIAS DEL MINISTERIO DEL INTERIOR**

HACE CONSTAR

Que consultado el Registro de Asociaciones de Cabildos y/o Autoridades Tradicionales Indígenas que lleva esta Dirección, se confirmó que mediante Resolución N° 007 del 12 de Marzo de 2004, proferida por la Dirección de Etnias, hoy Dirección de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías del Ministerio del Interior, se inscribió la constitución de la ASOCIACIÓN DE CAPITANES DE LA ZONA UNIÓN INDÍGENA DEL PAPURI – ACAZUNIP, como una entidad de derecho público de carácter especial, con domicilio principal en MITÚ, en el departamento de VAUPES.

Que, de conformidad con la Resolución N° 049 del 24 de Marzo de 2021, se inscribió en el Registro de Asociaciones de Cabildos y/o Autoridades Tradicionales Indígenas el (la) señor(a) LIBARDO MEDELLÍN RODRÍGUEZ, identificado (a) con Cédula de Ciudadanía N° 18.204.502, como REPRESENTANTE LEGAL de la ASOCIACIÓN DE CAPITANES DE LA ZONA UNIÓN INDÍGENA DEL PAPURI – ACAZUNIP, para el periodo comprendido entre el 1 de Enero de 2021 y el 31 de Diciembre de 2024.

Se expide en Bogotá D.C., a los 17 días del mes de Septiembre de 2024.

La presente información se emite conforme a los registros que al día de hoy reposan en el Sistema de Información Indígena de Colombia

21. En relación con la evaluación técnica realizada por el comité evaluador, a la Propuesta de **la Alianza**, esta se apartó completamente de la valoración objetiva señalada en los criterios de selección establecidos en los “Términos de Referencia”, los cuales había avalado inicialmente, como lo señala el documento que contiene el Banco de elegibles definitivo de la Convocatoria.
22. Los términos de referencia en sus numerales 7 y 8 señalaban de manera clara, expresa y taxativa, los requisitos de la convocatoria, los de subsanación, así como las condiciones inhabilitantes (Anexo 19). Es necesario precisar que en ninguno de los 18 numerales de los requisitos establecidos en los términos, desde la pág. 14 hasta la 19, se señalaba un requisito específico para el Proyecto presentado por la Alianza, que demandará la obligación de aportar una carta de un ente territorial distinto al Departamento. Los numerales: 7.15, 7.12, 7.11, 7.6 y 7.4. denotan de manera expresa e inequívoca que el requisito de la carta de la Alcaldía de Mitú, solicitado por la Secretaría Técnica no estaba señalado dentro de los pliegos, ya que el ente Territorial que avaló el proyecto para su ejecución y comprometió recursos para su desarrollo fue la Gobernación del Vaupés, y la entidad no municipalizada como se acreditó con las cartas aportadas desde el inicio de la presentación de la propuesta.
23. Que en virtud de la modificación No. 3 de la Convocatoria N° 32, pág. 3-4, fechada el 1° de diciembre de 2023 (Anexo 8) y acorde con las recomendaciones de la

Secretaría de Transparencia de la Presidencia de la República, **MINCIENCIAS** reanudó el proceso, con un nuevo cronograma, que estableció unas fechas para el *“Periodo de solicitud de aclaraciones del listado preliminar de elegibles”*, lo cual implicó para los proponentes la elaboración de una nueva MGA en la plataforma y la actualización de las cartas de los entes de gobierno, dado que los anteriores habían finalizado su periodo.

ACTIVIDAD	FECHA
Apertura de la convocatoria	11 de noviembre de 2022
Cierre de la convocatoria	15 de febrero de 2023 hasta las 5:00 p.m. (hora colombiana)
Periodo de ajuste de los requisitos de la convocatoria.	01 de marzo de 2023 al 03 de marzo de 2023 hasta las 4:00 p.m. (hora colombiana)
Publicación del listado preliminar de elegibles	18 de abril de 2023
Periodo de solicitud de aclaraciones del listado preliminar de elegibles	Desde el 01 de diciembre de 2023 hasta las 5:00 p.m. (hora colombiana) del 07 de diciembre de 2023
Respuesta a solicitud de aclaraciones	Desde el 11 de diciembre de 2023 hasta el 26 de enero de 2024
Publicación del listado definitivo de elegibles adoptado mediante resolución	09 de febrero de 2024
Recepción recursos a la resolución que adopta el listado definitivo de elegibles	Hasta las 5:00 pm (hora colombiana) del 23 de febrero de 2024
Respuesta a recursos recibidos a la resolución que adopta el listado definitivo de elegibles	Hasta las 5:00 pm (hora colombiana) del 15 de marzo de 2024
Solicitud creación de Rol formulador CTel	Desde el 09 de febrero de 2024 hasta el 10 de abril de 2024
Tiempo de cargue y transferencia de información de proyectos de inversión en SUIFP – SGR – Ctel	Desde el 18 de marzo de 2024 hasta las 4:00 p.m. (hora colombiana) del 12 de abril de 2024
Tiempo verificación y cumplimiento de requisitos del SGR	Desde el 15 de abril de 2024 hasta el 14 de junio de 2024

24. Que el 26 de junio de 2024, **MINCIENCIAS** remitió un comunicado identificado con Rad No. 20240004168S, (Anexo 20) fuera del tiempo de verificación establecido en el Cronograma, donde ratifica que ***“recibió la transferencia el día 14 de Junio encontrándose en estado “en actualización”, e indica que se debía responder dentro del plazo de verificación (del 15 de Abril al 14 de Junio)***, afirmación que no corresponde con la realidad, atendiendo a que los documentos remitidos tal como se verifican en el pantallazo adjunto se hicieron el 14 de Junio a las 4:15 p.m., fecha establecida en el cronograma sin que en él se especificará una hora límite para el efecto, por lo cual entendemos conforme la comprobante aportado, toda la información transferida por **la Alianza** se remitió por la entidad Ejecutora, dentro de los plazos perentorios y preclusivos establecidos en el cronograma.

Solamente se podrán incluir archivos en formato pdf y dgg de hasta 500MB

Documentos de soporte

	Título	Extensión	Tamaño	Categoría	Comentarios	Fecha
  	Anexo 7 Carta estadística Mitu.pdf	.pdf	166 KB	Certificación	Carta estadística Alcaldía de Mitu 3 envío	14/06/2024 16:15:09
  	Anexo 6 Carta alto riesgo no mitigable Mitu.pdf	.pdf	199 KB	Certificación	Carta Alto Riesgo no mitigable Alcaldía de MITU 3 envío	14/06/2024 16:13:56
  	Anexo 5 Carta no financiación Gobernacion Vaupes.pdf	.pdf	300 KB	Certificación	Carta de no financiación GOBERNACION DEL VAUPES - 3 Envío	14/06/2024 16:12:25
  	Anexo 4 Carta de no financiación Alcaldia Mitu.pdf	.pdf	207 KB	Certificación	Carta de no financiación Alcaldía de Mitú. 3 Envío	14/06/2024 16:11:09
  	Anexo 3 Presupuesto 3 envío.pdf	.pdf	606 KB	Presupuesto	Se ajusto el análisis de costos en el rubro capacitación.	14/06/2024 16:09:42
  	Anexo 2 Analisis de Costos 3 envío.pdf	.pdf	42119 KB	Otro	Analisis de costos con el ajuste en la tabla general.	14/06/2024 16:08:41
  	Anexo 1 Documento tecnico 3 envío.pdf	.pdf	7459 KB	Documento técnico	En la Actividad 4.3 se añadió tabla de costos totales de capacitaciones.	14/06/2024 16:05:59
  	Anexo 0 Respuesta ficha tecnica 3 envío.pdf	.pdf	34 KB	Cotización	Respuesta ficha técnica	14/06/2024 16:04:09

(Anexo 18)

25. No son claras las razones técnicas de **MINCIENCIAS** detrás de la decisión del 13 de junio de solicitar nuevos documentos cuando ya se habían subsanado los de la primera devolución. Sin embargo, antes de las 4:15 pm, del 14 de junio la Entidad Ejecutora aportó: a) respuesta de la Ficha técnica, b) documento técnico, c) análisis de costos, d) presupuesto, e) carta de no financiación Alcaldía de Mitú, f) Carta de no financiación Gobernación de Vaupés nuevamente, g) carta de Alto Riesgo no mitigable Alcaldía de Mitú, f) carta Estadística Alcaldía de Mitú y g) presupuesto en Excel. Todos los adjuntos se encuentran cargados en la plataforma MGA, sin embargo, no se nos permitió transferir el proyecto a pesar de encontrarnos dentro de los tiempos, y se envió correo el 14 de junio a las 6:11 p.m, cuyo radicado es 20240005945R, (Anexo 18) estando dentro del plazo establecido por el cronograma para culminar la fase de verificación. Consideramos que esta decisión no se basa en criterios objetivos claramente expresados en los términos, sino en una afirmación sin justificación sustancial realizada en el informe del 13 de junio de 2024. (Anexo 12)

Solamente se podrán incluir archivos en formato pdf y dgg de hasta 500MB

Documentos de soporte

	Título	Extensión	Tamaño	Categoría	Comentarios	Fecha
  	Anexo 7 Carta estadística Mitu.pdf	.pdf	166 KB	Certificación	Carta estadística Alcaldía de Mitu 3 envío	14/06/2024 16:15:09
  	Anexo 6 Carta alto riesgo no mitigable Mitu.pdf	.pdf	199 KB	Certificación	Carta Alto Riesgo no mitigable Alcaldía de MITU 3 envío	14/06/2024 16:13:56
  	Anexo 5 Carta no financiación Gobernacion Vaupes.pdf	.pdf	300 KB	Certificación	Carta de no financiación GOBERNACION DEL VAUPES - 3 Envío	14/06/2024 16:12:25
  	Anexo 4 Carta de no financiación Alcaldia Mitu.pdf	.pdf	207 KB	Certificación	Carta de no financiación Alcaldía de Mitú. 3 Envío	14/06/2024 16:11:09
  	Anexo 3 Presupuesto 3 envío.pdf	.pdf	606 KB	Presupuesto	Se ajusto el análisis de costos en el rubro capacitación.	14/06/2024 16:09:42
  	Anexo 2 Analisis de Costos 3 envío.pdf	.pdf	42119 KB	Otro	Analisis de costos con el ajuste en la tabla general.	14/06/2024 16:08:41
  	Anexo 1 Documento tecnico 3 envío.pdf	.pdf	7459 KB	Documento técnico	En la Actividad 4.3 se añadió tabla de costos totales de capacitaciones.	14/06/2024 16:05:59
  	Anexo 0 Respuesta ficha tecnica 3 envío.pdf	.pdf	34 KB	Cotización	Respuesta ficha técnica	14/06/2024 16:04:09

26. El 26 de junio de 2024, la entidad ejecutora, envió comunicación al **ÓRGANO COLEGIADO DE ADMINISTRACIÓN Y DECISIÓN – OCAD**, solicitándole aclaración respecto de los plazos de la fase de “Tiempo verificación y el cumplimiento de requisitos del SGR” - Convocatoria N° 32 – Estado Proyecto BPIN 2024000100043– Fondo de CTeI., en esta comunicación, se detallaron todos los hechos anteriormente señalados, buscando una explicación razonable a la decisión tomada, sin embargo a la fecha no hemos recibido respuesta a nuestra comunicación. (Anexo 21)

Bogotá, 26 de junio de 2024

Señores
ÓRGANO COLEGIADO DE ADMINISTRACIÓN Y DECISIÓN – OCAD
Dr. Ivaldo Torres Chávez
rectoria@unipamplona.edu.co
Presidente del OCAD
Ciudad

Asunto: Solicitud de aclaración sobre la fase de “Tiempo verificación y cumplimiento de requisitos del SGR” - Convocatoria N° 32 – Estado Proyecto BPIN 2024000100043– Fondo de CTeI.

II. FUNDAMENTOS DE LA ACCIÓN DE TUTELA

a. Causa de la acción de tutela

Acudimos a su despacho, buscando que se protejan el derecho fundamentales al debido proceso, y por efecto de la violación de éste, se protejan el Derecho fundamental a la salud, el Derecho fundamental al acceso al sistema de salud, el Derecho fundamental a la autonomía alimentaria, el Derecho fundamental a la autodeterminación de los miembros de las comunidades indígenas, y el Derecho fundamental vida de los miembros de las comunidades indígenas beneficiarias del proyecto presentado por la **ACCIONANTE** y que se encuentran reconocidos en los artículos 29, 11, 49 y siguientes de la Constitución Política.

Esta solicitud se fundamenta en el hecho de que en el marco de la convocatoria 32 llevaba a cabo por Min. Ciencias con financiación del Sistema General de Regalía se ha incurrido en un ejercicio de discrecionalidad no autorizado por la ley ni por los términos lo que resultó en la descalificación del proyecto que tras la evaluación inicial había sido calificado en primer lugar esta actuación impidió que el proyecto integrara el listado definitivo de elegibles después de la fase de verificación afectando de manera directa los derechos mencionados de las comunidades indígenas en representación del accionante.

Consideramos que **MINCIENCIAS**, en su verificación de requisitos **está obligado al cumplimiento imperativo** de los principios y criterios de las actividades de fomento y estímulo establecidos en el Art 4° de la Ley 1286 de 2009, que en su numeral 5° establece como principio:

*“ (...) 5. **Transparencia.** Las instituciones, programas, proyectos y personas objeto de apoyo, se podrán seleccionar mediante convocatorias públicas, basadas en criterios de mérito y calidad(...)”*(Negrita y subrayado por fuera del texto original).

En cumplimiento del principio de transparencia y de los principios de mérito y calidad aplicables al SGR, así como del artículo 209 Constitucional, **MINCIENCIAS** debía especificar y establecer la causa objetiva que sustenta la decisión del Comité Evaluador, para considerar que la propuesta presentada por la **Alianza**, no cumplía en esta fase, cuando ya había culminado previamente la evaluación de propuestas y la propuesta estaba en el Banco de Elegibles Definitivo y siempre estuvo en primer lugar en el Departamento del Vaupés.

De esta manera, **MINCIENCIAS** rechazó el proyecto presentado por la **Alianza**, con base en una causal que no estaba prevista en ninguna norma de SGR, ni en los términos de referencia la Convocatoria 32, de tal forma que la referida entidad vulneró el derecho fundamental al debido proceso de la **ACCIONANTE**.

En razón a esta decisión, **MINCIENCIAS, además del debido proceso**, afecta el derecho a la salud y el derecho al acceso al sistema de salud, derecho a la autonomía alimentaria y a la autodeterminación de los miembros de las comunidades indígenas que participaban como beneficiarios del proyecto.

b. Derecho fundamental al debido proceso en actuaciones administrativas.

La Corte Constitucional en reiterados pronunciamientos ha señalado la acepción y el alcance del debido proceso que como está consagrado en el art 29 de la Constitución Nacional, es aplicable, tanto en los trámites judiciales, como administrativos, para el efecto ha señalado:

“El debido proceso es un derecho fundamental. Posee una estructura compleja, en tanto se compone por un plexo de garantías que deben ser observadas en todo procedimiento administrativo o judicial, escenarios en los que operan como mecanismo de protección a la autonomía y libertad del ciudadano y límites al ejercicio del poder público. Por ese motivo, el debido proceso es también un principio inherente al Estado de Derecho, cuyas características esenciales son el ejercicio de funciones bajo parámetros normativos previamente establecidos y la erradicación de la arbitrariedad. (...)”

En relación con el debido proceso administrativo, debe recordarse que su función es la de permitir un desarrollo adecuado de la función pública, persiguiendo el interés general y sin desconocer los derechos fundamentales, bajo los principios orientadores del artículo 209 de la Carta Política. Ello explica, como lo ha señalado la Corte, que el debido proceso administrativo deba armonizar los mandatos del artículo 29 Superior con los principios del artículo 209, ibídem. Y, en términos concretos, que las garantías deban aplicarse asegurando también la eficacia, celeridad, economía e imparcialidad en la función pública”¹ (Subrayado por fuera del texto original)

En el mismo sentido, el Consejo de Estado en relación al debido proceso en las actuaciones administrativas, señaló lo siguiente:

¹ Sentencia Corte Constitucional C-034 de 2014, Magistrada Ponente MARÍA VICTORIA CALLE CORREA, Referencia: expediente D-9566, veintinueve (29) de enero de dos mil catorce (2014)

“El debido proceso, además de ser un límite al ejercicio del poder público, representa un mecanismo de protección a los derechos de los ciudadanos, pues el Estado no puede limitarlos o cercenarlos de manera arbitraria o deliberada. (...) Una irregularidad acaecida en el curso de un procedimiento administrativo se considera como sustancial, cuando incide en la decisión de fondo que culmina con la actuación administrativa, contrariando los derechos fundamentales del administrado, es decir, que de no haber existido tal irregularidad, el acto administrativo que define la situación jurídica debatida hubiese tenido un sentido sustancialmente diferente. (...)”² (Subrayado por fuera del texto original)

Los términos de referencia en materia del SGR, para los proyectos de inversión de la Asignación para la Ciencia, Tecnología e Innovación, para las convocatorias públicas, abiertas y competitivas, conforme al artículo 56 de la Ley 2056 de 2020, deben ser aprobados por el Órgano Colegiado de Administración y Decisión de Ciencia, Tecnología e Innovación. La aprobación de los términos siempre debe respetar los principios de la función pública señalados en el art 209 de la Constitución, anteriormente citado, y el artículo 2 de la Ley 909 de 2004, o la norma que la adicione, modifique o sustituya.

Corresponde entonces a **MINCIENCIAS**, en coordinación con el Departamento Nacional de Planeación, presentar los términos de referencia para aprobación del Órgano Colegiado de Administración y Decisión de Ciencia, Tecnología e Innovación de conformidad con lo establecido en el Plan de Convocatorias.

Por su parte el artículo 1.2.3.2.3 del Decreto 1821 de 2020, establece que la Secretaría Técnica del Órgano Colegiado de Administración y Decisión de Ciencia, Tecnología e Innovación estructurará los términos de referencia de cada convocatoria donde se señalarán las reglas, condiciones objetivas de participación y criterios de selección para la conformación de la lista de proyectos elegibles. (subrayado por fuera del texto original)

Entendiendo entonces que los términos de referencia de la Convocatoria 32, equivalen a los pliegos usados en un proceso de selección de contratistas de los regidos por el Estatuto General de Contratación pública, estos constituyen un acto administrativo de carácter definitivo.

Sobre esta naturaleza de los pliegos de condiciones o términos de referencia, el Consejo de Estado en su Sección Tercera ha señalado al respecto, que:

“Por lo tanto, el pliego de condiciones concreta o materializa los principios de planeación contractual y de transparencia, comoquiera que su adecuada formulación permite o garantiza la selección objetiva del contratista de acuerdo con los parámetros de calificación correspondientes para cada tipo de procedimiento (...). En esa perspectiva, el pliego de condiciones constituye la ley tanto del procedimiento administrativo de selección del contratista, como del contrato a celebrar, razón por la que se traduce en un conjunto de disposiciones y cláusulas elaboradas unilateralmente por la administración, con efectos obligatorios para ésta como para los proponentes u oferentes, en aras de disciplinar el desarrollo y las etapas del trámite de selección, como el contrato ofrecido a los interesados en participar en la convocatoria a través de la aspiración legítima de que éste les sea

² Sentencia Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Segunda, Radicación número: 05001-23-33-000-2014-02189-01(1171-18), de fecha 11 de abril de 2019.

adjudicado para colaborar con aquélla en la realización de un fin general, *todo lo cual ha de hacerse con plenas garantías y en igualdad de condiciones para los oferentes*³

Las condiciones y requisitos establecidos en los términos de referencia que se incluyeron en la Convocatoria, constituyen un “pliego de condiciones”, vinculante, obligatorio, inalterable e inmodificable después del cierre de la convocatoria, para garantizar los principios de igualdad, mérito, moralidad, eficacia, economía, imparcialidad, transparencia, celeridad y publicidad entre los proponentes, es así como también lo ha reiterado el Consejo de Estado Sección Tercera, lo siguiente:

*“Un acto administrativo general que recoge las reglas jurídicas, técnicas, económicas y financieras exigidas a los aspirantes a contratar, los criterios de selección del contratista y los derechos y obligaciones de las partes del contrato, que deberán ser acatadas durante el proceso de formación de la voluntad contractual y en la ejecución del futuro negocio jurídico estatal. De ahí que, **el pliego de condiciones constituye la ley del proceso** de la licitación pública y del contrato a celebrar con ocasión a él, toda vez que contiene la voluntad unilateral de la administración a la que se someten por adhesión los proponentes y el contratista que resulte favorecido, **carácter vinculante y obligatorio del mismo que implica, por regla general, que una vez cerrada la licitación sean inalterables o inmodificables, con el fin de garantizar la libre concurrencia y la igualdad de los oferentes**”. (...)*(Negrita y subrayado por fuera del texto original).⁴

Estándose a lo expuesto, **MINCIENCIAS**, tanto como las entidades ejecutoras y las aliadas, que presentamos propuestas en el marco de la Convocatoria No 32, debemos interpretar los términos de referencia de acuerdo con los criterios establecidos en ellos. La facultad interpretativa del Evaluador, no puede modificar (entiéndase adicionar, eliminar o sustituir) los requisitos en ellos establecidos. En este caso, el requisito adicional y no sustancial del **“CERTIFICADO DEL MUNICIPIO DE MITÚ, ENTIDAD TERRITORIAL DONDE SE EJECUTARÁ EL PROYECTO”**.

Por ello no es admisible que, en la última fase de verificación de requisitos, cuando ya se había surtido el proceso de evaluación y la propuesta ya estaba incluida en el Banco de Oferentes definitivo, **MINCIENCIAS** exija un documento adicional no necesario, para la comparación objetiva de los proyectos presentados, cuando era la misma Entidad la que había evaluado la Propuesta y atendiendo a los criterios de calidad y mérito la había avalado como elegible en primer lugar, so pretexto de un requisito que no lo pedían de manera expresa los términos, y que obedeció exclusivamente a una interpretación subjetiva del Evaluador, que consideraba necesario aportar **“un certificado adicional”** como factor de habilitación lo que además de colocar en riesgo la calificación y posición de la propuesta presentada por la Alianza, fue una transgresión al derecho fundamental del debido proceso.

Facultad de Interpretación de los Términos de Referencia

³ Sentencia del Consejo de Estado, Sección Tercera, del 3 de mayo de 1999, exp. 12344 Consejero Ponente Daniel Suarez Hernández

⁴ Sentencia del Consejo de Estado, Sección Tercera, del 30 de enero de 2013, exp. 21492) Consejero Ponente Danilo Rojas Betancourth

Como lo ha señalado el Consejo de Estado, la facultad de las entidades en materia de la interpretación del pliego de condiciones no es discrecional, porque está vinculada a las reglas por ellas mismas definidas, sin que puedan atentar o controvertir sus propios actos:

*“(...) En otros términos, **la facultad de interpretar el pliego no puede asimilarse a una decisión discrecional**, ya que, se insiste, en los términos en que la ley 80 de 1993 integró un plexo nomoárquico de derecho general, público y privado, la orientación que se quiso imprimirle por parte del legislador era **vincular fuertemente a las entidades públicas en los procesos de selección a las reglas por ellas mismas definidas en los respectivos concursos, sin que se pueda atentar o contravenir los actos propios (venire contra factum proprium)(...)**”⁵*

MINCIENCIAS no puede imponer en la fase final de verificación un requisito no contemplado de manera expresa en los términos, actuando de manera contraria a ellos. Tanto la Corte Constitucional como el Consejo de Estado, han señalado que la actividad de la administración está sometida al principio de legalidad, observando y obedeciendo las reglas que señaló unilateralmente en los términos de referencia:

*“(...) **En un Estado de Derecho la actividad de la administración está determinada por un principio de legalidad**, el que, al tiempo que le otorga prerrogativas le impone también sujeciones; entre éstas se destacan, dentro de la etapa previa a la celebración del contrato, el cumplimiento rigurosos de las formalidades establecidas por la ley para la selección del contratista; con esa finalidad; **la entidad pública interesada tiene a su favor la prerrogativa de elaborar un pliego de condiciones pero, una vez elaborado y adquirido por los posibles oferentes, tiene la sujeción de actuar en consonancia con las reglas que, en un amplio margen de discrecionalidad, consagró unilateralmente en dicho pliego. De allí que, en el camino de escoger al contratista y de celebrar el contrato con quien resulte agraciado, el pliego de condiciones sea la ley que deben observar y obedecer tanto al particular como la administración pública (...)**”⁶*

La solicitud de **MINCIENCIAS** en relación con la nueva carta, no era conducente y debía limitarse a la verificación del cumplimiento de los requisitos exigidos en los Términos, los cuales se cumplían con la carta aportada por el Departamento.

Conforme con lo expuesto anteriormente, era deber de **MINCIENCIAS**, garantizar la claridad y aplicación de los aspectos señalados en la Convocatoria para los participantes que se postularon. Asimismo, por respeto al acto propio y al principio de la buena fe, **MINCIENCIAS** no puede modificar las disposiciones de los términos a título de realizar una interpretación, por el contrario, debe limitarse a cumplir rigurosamente todas las fases del proceso de evaluación en los plazos establecidos en el cronograma.

- c. Afectación al Derecho fundamental a la salud, al Derecho fundamental al acceso al sistema de salud, al Derecho fundamental a la autonomía alimentaria, al Derecho fundamental a la autodeterminación de los miembros de las comunidades indígenas, y al Derecho fundamental vida de los miembros de las comunidades indígenas.

⁵ Sentencia del Consejo de Estado, Sección del veinticuatro (24) de julio de dos mil trece (2013) exp 25642, Consejero ponente: Enrique Gil Botero

⁶ Sentencia del Consejo de Estado, Sección del veinticuatro (24) de julio de dos mil trece (2013) exp 25642, Consejero ponente: Enrique Gil Botero

La violación del derecho al debido proceso efectuada mediante la decisión del Ministerio, arriba señalada, vulnera igualmente el derecho a la salud, el derecho al acceso al sistema de salud, derecho a la autonomía alimentaria, el derecho a la vida y el derecho a la autodeterminación de los miembros de las comunidades indígenas, en la práctica, en la medida en que impide el cumplimiento efectivo de dichos derechos, como consecuencia de la imposibilidad de llevar a cabo el proyecto objeto de esta tutela, que estaba encaminado directamente a protegerlos, como se explica en detalle en el documento técnico de la propuesta, incluido aquí como Anexo 3.

III. PROCEDENCIA DE LA ACCIÓN DE TUTELA

La presente tutela es procedente de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 86 de la Constitución Nacional, en el Decreto 2591 de 1991 y en la jurisprudencia constitucional, atendiendo a las siguientes causas:

- a. Por estar inmersa la vulneración de varios derechos fundamentales, como: el debido proceso en actuaciones administrativas, el derecho a la salud, el derecho al acceso al sistema de salud, derecho a la autonomía alimentaria y a la autodeterminación de los miembros de las comunidades indígenas, que participaban como beneficiarios y aliados del proyecto según lo expuesto anteriormente.
- b. Porque la solicitud de tutela es incoada por quien puede representar los intereses de los titulares de los derechos fundamental que ha sido vulnerado con lo ocurrido en el desarrollo de la Convocatoria 32.
- c. Atendiendo a que la acción de tutela se dirige en contra de **MINCIENCIAS** y la Secretaría Técnica del OCAD, en ejercicio de sus funciones legalmente asignadas, dado que fueron los responsables de valorar y rechazar la propuesta presentada por la **Alianza**
- d. Porque se cumple con el requisito de inmediatez, toda vez que el desarrollo de la Convocatoria 32 aún no ha culminado y MINCIENCIAS no ha asignado y ejecutado los recursos del SGR a otro proyecto en la región en la que se postuló la propuesta de **la Alianza**.
- e. Porque se cumple con el requisito de subsidiaridad, dado que, si bien el **ACCIONANTE** podría acudir a la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo para demandar la nulidad de los actos administrativos del proceso, dicho mecanismo no garantizaría la protección de los derechos fundamentales transgredidos, atendiendo a que **MINCIENCIAS** podría asignar y ejecutar los recursos del SGR a otros proyectos. En la práctica, una vez asignados y ejecutados los recursos, la violación del derecho sería irremediable. Por tal motivo, la tutela es el único mecanismo judicial viable, en las actuales circunstancias, para prevenir la violación de los derechos alegados. Los tiempos de resolución de los procesos en el Contencioso Administrativo hacen inaplicable dicho mecanismo para proteger estos derechos en el presente caso.
- f. Porque se generaría un perjuicio irremediable, en el caso que la Convocatoria 32 finalizara, sin cumplir lo establecido en los términos de referencia **MINCIENCIAS**, materializando así la transgresión de los derechos fundamentales expuestos.

IV. FUNDAMENTOS DE DERECHO

Fundamento esta acción en el artículo 86 de la Constitución Política de 1991 y sus decretos reglamentarios 2591 y 306 de 1992.

V. SOLICITUD DE MEDIDA PROVISIONAL

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto 2591 de 1991, solicitamos respetuosamente al juez de tutela que instale como medida provisional la suspensión del desarrollo de las demás etapas de la Convocatoria 32, hasta tanto tome una decisión de fondo, con el fin de evitar que **MINCIENCIAS** continúe adelantando el proceso administrativo asociado a dicha convocatoria sin el proyecto presentado por la **Alianza**.

VI. PETICIÓN

De conformidad con lo expuesto en anteriormente:

Invoco la protección a los derechos fundamentales al debido proceso en actuaciones administrativas, el derecho a la salud, el derecho al acceso al sistema de salud, derecho a la autonomía alimentaria, el derecho a la vida y el derecho a la autodeterminación de los miembros de las comunidades indígenas que han sido vulnerados por **MINCIENCIAS** dentro del desarrollo de la Convocatoria 32. Por consiguiente, respetuosamente solicito al señor juez de tutela, ordenar a **MINCIENCIAS** o a quien corresponda:

- En cumplimiento del cronograma y atendiendo a la fase del proceso “Tiempo verificación y cumplimiento de requisitos del SGR”, se otorgue el plazo prudente para transferir el proyecto presentado a consideración de **MINCIENCIAS por la Alianza**, denominado ““Construcción conjunta de estrategias participativas y autosostenibles para mejorar la nutrición de las comunidades *indígenas asentadas en la cuenca del río Vaupés*”, bajo el Proyecto BPIN 2024000100043 – SGR, por haber dado respuesta a las solicitudes dentro de los plazos establecidos para culminar la fase de verificación.

VII. JURAMENTO

Bajo la gravedad de juramento, manifiesto que no he interpuesto ninguna otra acción de tutela por los mismo hechos y derechos invocados en el presente escrito.

VIII. ANEXOS Y PRUEBAS

Consideramos importante que el honorable Sr. Juez de oficio, solicite información sobre los procesos surtidos en la Convocatoria 32 “Convocatoria para la conformación de un listado de proyectos elegibles que contribuyan a resolver los retos asociados con el derecho a la alimentación – Colombia por un campo productivo y sostenible” con el fin de determinar la oportunidad y cumplimientos de los procesos realizados.

Con el fin de establecer la vulneración de los derechos, solicitamos al Sr. Juez se sirva tener en cuenta las siguientes pruebas:

Se deja constancia señor juez que todos los documentos de la convocatoria 32 pueden ser consultados a través del siguiente link que sirve de sustento a los argumentos manifestados: <https://minciencias.gov.co/convocatorias/plan-convocatorias-asctei-2021-2022/convocatoria-para-la-conformacion-un-listado-1>

1. Certificado de Existencia y Representación Legal de la Asociación De Capitanes De La Zona Unión Indígena Del Papurí– ACAZUNIP expedido por el DIRECTOR DE LA DIRECCION DE ASUNTOS INDIGENAS, ROM Y MINORIAS DEL MINISTERIO DEL INTERIOR, el 17 de Septiembre de 2024 (Anexo 2).
2. Anexos 1 a 21, arriba citados.

IX. NOTIFICACIONES

Recibiré notificaciones en la dirección CARRERA 3 No. [17ª - 96].en la ciudad de Mitu - Vaupes celular 3102642313 y al correo electrónico presidenciaacazunip@gmail.com.

Atentamente,



LIBARDO MEDELLÍN RODRÍGUEZ
C.C. No. 18204502 de Mitu
Presidente y Representante Legal de ACAZUNIP